

ACTA DE RECEPCIÓN

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, ante mí, Octavio Pineda Espinoza, Secretario General del Partido Liberal de Honduras, comparece el Señor(a) YANIV ROSENTHAL, actuando en representación del Movimiento Liberal YANIVISTA, quien hace entrega de la documentación, requisitos y demás información necesaria para la inscripción de su respectivo movimiento para participar en el proceso electoral interno y primario del Partido Liberal de Honduras de marzo del año 2021.

Se reciben 19 cajas que supuestamente contienen la información correspondiente a Planilla Presidencial y Designados presidenciales, candidatos a diputados al Parlamento Centroamericano, candidatos a diputados al Congreso Nacional, Alcaldías de los 298 municipios, Autoridades del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, Convencionales a la Magna Convención partidaria, Consejos Departamentales y Consejos Municipales. Se señala la entrega de 70 M/C firmas aproximadas, todo pendiente de la revisión correspondiente a cargo de esta Secretaría.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre del año 2020.

Nota: son 14 cajas y no 19.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ABOG. OCTAVIO PINEDA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

[Handwritten signature]

SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTO INTERNO DENOMINADO: "YANISTA" PERTENECIENTE AL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS DEL 2021. INSCRIPCIÓN DE PRE CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE: 1) ELECCIÓN POPULAR EN LOS CUATRO NIVELES ELECTIVOS, 2) CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO, 3) CONSEJOS DEPARTAMENTALES, 4) CONSEJOS MUNICIPALES, 5) CONVENCIONALES. SE ACREDITAN OBSERVADORES PARA EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA QUE EN SU CASO CONOZCAN DE LAS INCONSISTENCIAS Y EJECUTEN LAS ACCIONES DE SUBSANACIÓN POR MEDIO DE APODERADO. SE CONFIERE PODER. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS EN FÍSICO, EN ORIGINAL Y EN COPIA PARA FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO, ADICIONALMENTE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS (CCEPLH):

Yo, YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por ésta ciudad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-06001, actuando en mi calidad personal y como Pre Candidato a la Presidencia de la República por el MOVIMIENTO YANISTA; con el debido respeto que me caracteriza, comparezco ante Usted, solicitando la inscripción de Movimiento interno denominado: "YANISTA" perteneciente al PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS para participar en las Elecciones Primarias e Internas del 2021, inscripción de pre candidatos (as) a cargos de: 1) Elección Popular en los cuatro (4) niveles electivos: a) Presidencia de la República y su nómina de Designados Presidenciales, b) Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), c) Diputados al Congreso Nacional de la República, d) Corporaciones Municipales; 2) Consejo Central Ejecutivo, 3) Consejos Departamentales, 4) Consejos Municipales, 5) Convencionales; se acreditan observadores para el seguimiento al proceso de revisión de documentos para que en su caso conozcan de las inconsistencias y ejecuten las acciones de subsanación por medio de apoderados; se confiere poder; se acompañan documentos en físico, en original y en copia para firma y sello de recibido, adicionalmente se presenta documentación en formato digital. Para lo



Recibido en
13 Noviembre
2020 siendo las
5:35 PM

cual se procede a manifestar y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios de la siguiente manera, así:

1. Nombre del movimiento interno es: MOVIMIENTO YANISTA del Partido Liberal de Honduras, se adjunta la insignia, logo o emblema que nos distingue o identifica.
2. Fórmula presidencial está integrada por el suscrito: YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-06001, como Pre Candidato a la Presidencia de la República y su fórmula tres (3) Designados Presidenciales, así: 1) JUAN CARLOS ELVIR MARTEL, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1963-00820; 2) YADIRA ESPERANZA BENDAÑA FLORES, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-05881; y, 3) AIXA GABRIELA ZELAYA FLORES, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-21882; cumpliendo con el Principio de Paridad. Todos (as) los (as) candidatos (as) somos mayores de treinta (30) años de edad a más tardar el 27 de noviembre de 2021.
3. Nómina completa de veinte (20) Pre candidatos (as) propietarios con sus respectivos suplentes, al Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Los candidatos(as) son mayores de veintiún (21) años de edad a más tardar el 27 de noviembre de 2021.
4. Nómina completa de Pre candidatos y Pre candidatas a diputados y diputadas propietarios con sus respectivos suplentes al Congreso Nacional de la República de Honduras; en los 18 departamentos del país. Los candidatos(as) son mayores de veintiún (21) años de edad a más tardar el 27 de noviembre de 2021. Distribución de la siguiente manera:
 - Departamento de Atlántida: Ocho (8) Diputados Propietarios y Suplentes.
 - Departamento de Colón: Cuatro (4) Diputados Propietarios y Suplentes.
 - Departamento de Comayagua: Siete (7) Diputados Propietarios y Suplentes.
 - Departamento de Copán: Siete (7) Diputados Propietarios y Suplentes.
 - Departamento de Cortés: Veinte (20) Diputados Propietarios y Suplentes.

- Departamento de Choluteca: Nueve (9) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de El Paraíso: Seis (6) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Francisco Morazán: Veinte y Tres (23) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Gracias a Dios: Un (1) Diputado Propietario y Un Suplente.
- Departamento de Intibucá: Tres (3) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Islas de la Bahía: Un (1) Diputado Propietario y Un Suplente.
- Departamento de La Paz: Tres (3) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Lempira: Cinco (5) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Ocotepeque: Dos (2) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Olancho: Siete (7) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Santa Bárbara: Nueve (9) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Valle: Cuatro (4) Diputados Propietarios y Suplentes.
- Departamento de Yoro: Nueve (9) Diputados Propietarios y Suplentes.

5. Nómina completa de Pre candidatos (as) a miembros de las Corporaciones Municipales, en Doscientos Noventa y Seis (296) municipios de los Doscientos Noventa y Ocho (298) que conforman el país. Los ciudadanos son mayores de dieciocho (18) años a más tardar el 13 de septiembre de 2020.

6. De las autoridades a cargo de elección dentro del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras.

7. De las autoridades a cargo de elección dentro de los Dieciocho (18) Consejos Departamentales.

8. De las autoridades a cargo de elección dentro de Doscientos Noventa y

9. De 299 Convencionales.

10. Todas las nóminas cumplen con los requisitos de: nombres y apellidos, número de tarjeta de identidad y cargo para el cual se postula cada candidato (a).

11. Las fotografías van en formato digital y físico. El tamaño de las fotografías es de 4 cm de alto por 3 cm de ancho (tamaño carnet). Las fotos van para los candidatos (as) siguientes:

11.1. Candidato a la Presidencia de la República y los tres (3) Designados Presidenciales.

11.2. Candidatos (as) a diputados (as) propietarios al Congreso Nacional.

11.3. Candidatos (as) a Alcalde y Vicealcalde de las Corporaciones Municipales.

Los formatos digitales (JPG) son de una resolución mínima de 300 DPI y van guardados con el número de identidad del candidato (a) sin guiones ni espacios. Asimismo, van guardados en forma separada por nivel electivo, ordenadas por departamento y municipio. Las fotografías en físico van adjuntas a cada nómina.

12. Principio de Paridad. La fórmula Presidencial y las nóminas al Parlamento Centroamericano, al Congreso de la República y a las Corporaciones Municipales, cumplen con el Principio de Paridad, es decir la integración de 50% mujeres y 50% hombres.

En las nóminas de candidatas a diputadas (os) propietarias al Congreso de la República con número impar, la diferencia entre hombres y mujeres no es superior a uno (1). En vista que, en estas nóminas, hay una candidata (o) propietaria (o) de más, se cumple con el Principio de Paridad, invirtiéndose el número de candidatas (os) en la nómina de suplentes.

a) Presidencia de la República:

Fórmula completa del Nivel Presidencial.

Total candidatos Fórmula Presidencial	Mujeres	Hombres
4	2	2

b) Diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano:

La nómina de Diputados(as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Propietarios(as) y Suplentes, se presenta completa.

Total de Candidatos (as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN)	
20 Propietarios 10 Mujeres / 10 Hombres	20 Suplentes 10 Mujeres / 10 Hombres

c) Diputados y Diputadas al Congreso Nacional (aplicación del artículo 105-A reformado de la LEOP).

En la nómina de diputados y diputadas al Congreso Nacional, se presenta en los Dieciocho (18) Departamentos. Dichas nóminas van completas e integradas.

d) Corporaciones Municipales:

En la nómina de Corporaciones Municipales, se presentan en Doscientos Noventa y Seis (296) Municipios, dichas nóminas van completas.

13. Mecanismo de Alternancia. La fórmula presidencial y las nóminas a Diputados Propietarios al Congreso de la República, así como las Corporaciones Municipales, cumplen con el Mecanismo de Alternancia que consiste en ubicar en las nóminas a los candidatos (as) propuestos (as) para una elección, alternándolos uno a uno en atención a su sexo, de la forma siguiente:

- a) En la Fórmula Presidencial, por no existir orden de precedencia entre los Designados a la Presidencia de la República, se cumple con el Principio de Paridad.
- b) En las nóminas de las Corporaciones Municipales, se aplica la alternancia a toda la nómina o planilla desde la candidatura a Alcalde hasta la última posición, exceptuándose la candidatura a la vice alcaldía que siendo su función la de sustituir el Alcalde o Alcaldesa, es de libre escogencia.

- c) En las nóminas de Candidatos (as) a Diputados (as) propietarios al Congreso de la República: La alternancia se aplica desde la primera hasta la última posición de la nómina.
- d) En las nóminas de los candidatos a diputados (as) propietarios y suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y nóminas de candidatos a diputados (as) suplentes al Congreso de la República, la alternancia se establece uno a uno (H-M/M-H), dos a dos (MM-HH), tres a tres (MMM-HHH), cuatro a cuatro (MMMM-HHHH), etc., y se cumple con el Principio de Paridad.
- e) En los departamentos Uninominales: GRACIAS A DIOS e ISLAS DE LA BAHÍA, se aplica el principio de representación de ambos sexos.
- f) En el departamento de OCOTEPEQUE, por estar integrada la nómina por dos (2) candidatos (as) se aplica el Principio de Representación de ambos sexos, en el sentido de llevar una candidata mujer y un candidato hombre, tanto en propietarios (as) como en los suplentes.

14. Listado de ciudadanos (as) de conformidad al formato proporcionado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), que respaldan la inscripción del Movimiento, superior al dos por ciento (2%) del total de votos válidos obtenidos por el Partido Liberal de Honduras, en el nivel de mayor votación en la última Elección General (Noviembre 2017), en versión físico y electrónica, para hacer un total de firmas de: 67,993.

SE ACREDITAN OBSERVADORES PARA EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA QUE EN SU CASO CONOZCAN DE LAS INCONSISTENCIAS Y EJECUTEN LAS ACCIONES DE SUBSANACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Por éste se procede a acreditar dos (2) observadores para el seguimiento al proceso de revisión de documentos para que en su caso conozcan de las inconsistencias y ejecuten las acciones de subsanación por medio de apoderado, designación que recae en: 1) JOHANA VANESSA REYES GONZALES, con Tarjeta de

Identidad Número 0801-1981-09084, Licenciada en Publicidad; y, 2) EDGARDO NAIN SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-12932, Ingeniero Civil; ambos mayores de edad, solteros, hondureños y de éste domicilio. Se adjunta al presente escrito las copias simples de las Tarjetas de Identidad de los Observadores.

SE ACREDITAN APODERADOS.

De conformidad a lo dispuesto en las normas reglamentarias, se acreditan como Apoderados del MOVIMIENTO YANISTA a los señores: 1) WAGNER VALLECILLO PAREDES, casado, con oficina debidamente establecida en el Edificio Torre Alianza No. 1, Noveno Piso, cubículo 901, inscrito inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 2977, señalando como medios técnicos para notificaciones el teléfono móvil 8990 3137 y correo electrónico wavapa7@yahoo.es, y/o, 2) SAÚL MONTES AMAYA, soltero, con oficina debidamente establecida en Residencial Altos del Trapiche, 4ta. Etapa, Lote No. 49, Edificio Molineros No. 3, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 2977, señalando como medios técnicos para notificaciones el teléfono móvil 9990-2910 y correos electrónicos saul.montes@yahoo.com y/o saulmontes.amaya1@gmail.com, ambos mayores de edad, Abogados y Notarios, hondureños; para que en forma con junta o separada, puedan actuar en nombre y por cuenta del MOVIMIENTO YANISTA, ante las autoridades partidarias, en tal sentido puedan realizar todos los trámites y procedimientos en los cuales tuviésemos interés, quedando por ende totalmente autorizados y dando por válido lo actuado; a quienes les otorgo las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de y las especiales consignadas en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo como ser: aceptar, percibir, desistir, sustituir y recobrar este poder. Se adjunta al presente escrito las copias simples de los Carnets del Colegio de Abogados de Honduras de nuestros apoderados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente escrito en los artículos 1, 22, 23, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 59, 60, 63, 64, 80, 82, 90 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 70 numerales 4) y 5); 71) numeral 3); 105-A, 108, 109, 110,

113, 115, 116, 116-A, 116-B, 116-C, 117, 118, 119, 120 y 121 y demás aplicables de la Ley Electoral y de la Organizaciones Políticas; 1, 57 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento General de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras; 1, 50, 51, 52, 53 y demás aplicables de sus Estatutos; 1, 179, 180, 181, 183, 184, 187 y demás aplicables del Reglamento de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15,16, 17, 18, 20, 21, 23, 78, 79 y demás aplicables del Reglamento Especial de Elecciones Internas del Partido Liberal de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás aplicables del Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Pre-Candidatos (as) a Cargos de Elección Popular para las Elecciones Primarias del 2021 contenido en el Acuerdo No. 05-2020 emitido por el Consejo Nacional Electoral; 1, 2, 3, 9, 16 numeral 2), 3) y 5) y demás aplicables de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales: Atribuciones, Competencias y Prohibiciones (Decreto 71-2019).

PETITORIA

Al Señor Secretario del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras (CCEPLH), reiterándole mi respeto Pido: Tener por presentada la presente solicitud junto con los documentos acompañados, en virtud de haber sido presentada en tiempo y forma, en consecuencia, acceder con lo petitionado en el sentido:

1. Hacer el inventario físico de la documentación acompañada, tener por verificadas las nóminas con el número de cargos requeridos, en el siguiente orden: a) La fórmula presidencial; b) Las nóminas completas de candidatos y candidatas al Parlamento Centroamericano: Propietarios (as) y Suplentes; c) Las Nóminas completas de candidatos y candidatas a diputadas o diputados al Congreso Nacional, en por lo menos 10 Departamentos: Propietarios (as) y Suplentes; d) Las Nóminas completas de candidatos y candidatas a miembros de las Corporaciones Municipales, en un número no menor de 150 Municipios; e) Hacer el inventario físico de la cantidad de firmas presentadas, a fin de verificar que cumple con el mínimo requerido; f) Verificar el contenido de la información digital;

2. Una vez efectuado el inventario, la Secretaría General del CCEPLH, levante la respectiva Acta de Recepción, en la cual se consigne, pero no limitado, a la fecha y hora de la presentación de la documentación recibida y se les entregue copia firmada y sellada, a nuestros apoderados del MOVIMIENTO YANISTA, agregando el original en el expediente de mérito. En consecuencia, que las nóminas y fórmulas de candidatos y candidatas, así como su documentación soporte, quedarán en custodia de la Secretaría General del CCEPLH, bajo su responsabilidad;
3. En vista que el CCEPLH, ha procedido a conformar e integrar la Comisión Especial de Revisión de Documentos de Inscripción de los movimientos internos, que se proceda a informar diariamente a la Secretaría General sobre los hallazgos, errores e inconsistencias, falta de documentación y otros aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y que la Secretaría General a su proceda a notificar a nuestros apoderados acreditados, para su respectiva corrección y subsanación en tiempo y forma al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Que la Comisión Especial de Revisión rinda su informe razonado a más tardar el día 12 de Noviembre del 2020, ante el CCEPLH para que éste proceda a la preparación del informe razonado que remitirá al CNE a través de la Secretaría General.
4. Que en caso de ser necesario llevar a cabo cambios o agregados a las nóminas y planillas, se conceda el plazo necesario antes del vencimiento del plazo de revisión y posterior remisión al CNE, excepto en el caso de fallecimiento, renuncia presentada personalmente, inhabilitación legal que se hará ante el CNE.
5. De no existir inconsistencias y/o errores subsanables que el CCEPLH, emita el Informe razonado de las condiciones legales de elegibilidad de los candidatos, por el MOVIMIENTO YANISTA, y posteriormente entregar al Consejo Nacional Electoral (CNE) nuestra solicitud con los documentos de respaldo en original y copia, a más tardar el miércoles 2 de Diciembre del 2020;

6. Emitido el Informe razonado de condiciones legales de Elegibilidad de los Candidatos, que el CCEPLH, proceda a la presentación de la solicitud y los documentos originales ante el CNE, de nuestro movimiento en virtud de haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para su inscripción, el 3 de Diciembre del 2020, de acuerdo con el horario que determine el CNE.
7. En definitiva, proceder a la inscripción del Movimiento Interno YANISTA, para participar en las elecciones primarias e internas del 2021.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Noviembre del 2020.



YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO
IDENTIDAD 0501-1965-06001